



Presidencia Audiència  
Provincial Barcelona

## **ACUERDOS UNIFICACIÓN CRITERIOS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**

El pasado viernes 7 de marzo de 2025 se celebró reunión de magistrados/as de las Secciones Penales de esta Audiencia al amparo de lo previsto en los artículos 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en la que se adoptaron las siguientes decisiones sobre unificación de criterios:

### **1º Usurpación y allanamiento**

- a) En caso de denuncias por delito leve de usurpación contra personas cuya identidad resulte desconocida, no será posible acordar el sobreseimiento provisional al amparo del artículo 641.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) sin antes haber oficiado a los cuerpos policiales a fin de que identifiquen a los ocupantes de la finca. En caso de que, una vez practicada dicha diligencia policial, siga sin identificarse a los desconocidos ocupantes, procederá el sobreseimiento y archivo provisional de las actuaciones según lo dispuesto en el artículo 641.2 LECmin.
- b) En caso de que el titular de una finca (en régimen de propiedad o cualquier otro título que habilite su uso), ocupada o que ha sido objeto de allanamiento de morada, no mantenga el alta de los suministros o el abono de los mismos, no será constitutivo de un delito de coacciones.
- c) Cuando el art.795.1.2ª j) LECrim (en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero) se refiere al delito de usurpación, únicamente es en relación al art. 245.1 Código Penal (CP)
- d) Si se han incoado Diligencias Urgentes por un delito de allanamiento (795.1.2º i) LECrim tras la reforma realizada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero), en aquellos supuestos en que no exista conformidad ante el Juzgado Instructor, el órgano encargado de su enjuiciamiento será el Juzgado de lo Penal.



Presidencia Audiència  
Provincial Barcelona

## 2º Interrupción plazo prescripción de los delitos

Atribuir a las Diligencias de Ordenación de los Letrados/as de la Administración de Justicia por las que se acuerda el señalamiento de juicio oral eficacia interruptiva de la prescripción de delitos.

## 3º Interpretación DT 9ª.1 LO 1/2025, de 2 de enero

La disposición transitoria novena, apartado 1, de la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se interpreta referida a la fecha de incoación del procedimiento penal por el /la instructor/a de la causa.

Dese a los presentes acuerdos la oportuna difusión con expresa notificación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a los Magistrados/as y Letrados/as de la Administración de Justicia de las Secciones Penales de esta Audiencia, a los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Girona, Tarragona y Lleida, a los Jueces/zas Decanos/as de la provincia de Barcelona, a la Fiscalía Superior de Cataluña, al Consell de l'Advocacia de Catalunya y al Consell de Col·legi de Procuradors de Catalunya.

